



Medellín, lunes 19 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.750

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002426	Octubre 14 de 2020	3	070002433	Octubre 14 de 2020	25
070002427	Octubre 14 de 2020	5	070002434	Octubre 14 de 2020	27
070002428	Octubre 14 de 2020	8	070002435	Octubre 14 de 2020	30
070002429	Octubre 14 de 2020	10	070002436	Octubre 14 de 2020	33
070002430	Octubre 14 de 2020	14	070002437	Octubre 14 de 2020	36
070002431	Octubre 14 de 2020	20	070002438	Octubre 14 de 2020	38
070002432	Octubre 14 de 2020	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002426

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **MARIELA INÉS VELÁSQUEZ GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.745**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Yenith Romaña Valoyes, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.890.959, quien pasó a otro ente territorial.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio la docente **MARIELA INÉS VELÁSQUEZ GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.745**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, sede Liceo San Luis Gonzaga - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIELA INÉS VELÁSQUEZ GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.745**, Ingeniera Química, vinculada en Propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para La Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Yenith Romaña Valoyes, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.890.959, quien pasó a otro ente territorial, la señora Velásquez Granados viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Luis Gonzaga, del municipio de Santa Fe de Antioquia, sede Liceo San Luis Gonzaga - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FINMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002427

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* El Servidor Docente **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, y el Señor **OSCAR ALBERTO OCHOA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.944**, Licenciado en Geografía e historia, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar.

* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Marinilla, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales, para Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, población mayoritaria en reemplazo del señor Oscar Alberto Ochoa Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.944**, con quien permuta para ser trasladado, el Señor Henao, viene como Docente de aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR ALBERTO OCHOA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.944**, Licenciado en Geografía e historia, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, población mayoritaria; en reemplazo del señor Gustavo Adolfo Henao, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.140.933**, con quien permuta para ser trasladado, el Señor Ochoa Restrepo, viene como Docente de aula, área Ciencias Sociales, para Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


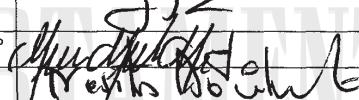

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	07/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002428

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **CLAUDIA YANETH RUÍZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.131.561**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio de Salgar, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **CLAUDIA YANETH RUÍZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.131.561**, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, del municipio de Tamésis, población mayoritaria en reemplazo de la señora Catalina Correa Correal, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.112** quien pasó a otro ente territorial, la educadora Ruíz Londoño viene como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba del municipio de Salgar, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

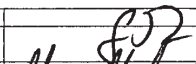

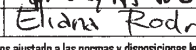
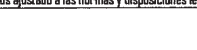
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002429

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2020.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

CCANASJ

2 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE TUTOR 2020	CÉDULA TUTOR 2020	NOMBRE_SEDE	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE_SEDE	CÓDIGO DANE
1	GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA	64583404	I.E BIJAO	105250000185	BAGRE	I.E BIJAO	105250000185
2	ANA MARÍA MOLINA	1.037.499.654	I.E NORMAL SUPERIOR SAN ROQUE	105670000938	SAN ROQUE	I.E NORMAL SUPERIOR SAN ROQUE	105670000938

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**), a las personas que a continuación se indican

No	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	FRANCIA ELENA CORENA BENITEZ	1.102.878.398	Licenciada en Matemáticas	I.E JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	En reemplazo de GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA a quien se le concede comisión como Tutor	BASICA SECUNDARIA	MATEMITICAS
2	ELMER ZAPATA PULGARIN	1.037.499.654	Normalista Superior	I.E NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	SAN ROQUE	En reemplazo de ANA MARIA MARÍN MOLINA a quien se le concede comisión como Tutor	PREESCOLAR	PREESCOLAR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/10/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/10/2020
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		07/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002430

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las plantas temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2020.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

CCANASJ

2 de 6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE TUTOR 2020	CÉDULA TUTOR 2020	NOMBRE_SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE_SEDE
1	CARMEN ZUNILDA CÓRDOBA MURILLO	35891659	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	105172001463	CHIGORODÓ	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	105172001463
			DIEZ DE ENERO				105172001510
2	LILIANA ESTER PÉREZ MUÑOZ	32277904	C. E. R. GUAPACITO ANDALUCIA	205172001484	CHIGORODO	I. E. R. CELESTINO DIAZ	205172000241
			C. E. R. GUAPA CARRETERA				205172000585
			C. E. R. EL COCO				205172000844
			C. E. R. BRISAS DE GUAPA				205172001182
			I. E. R. CELESTINO DIAZ				205172001484
3	LEIDY LORENA IBARGUEN LEDESMA	1076323789	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO	105172000629	CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	105172000629
			E U I BRISAS DE LA CASTELLANA				105172007526
			E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS				305172001152
4	NANCY ADRIANA TRUJILLO	32160359	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	105282000403	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	105282000403
			C. E. R. NARANJAL POBLANCO				205282000131
5	DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA	1045488862	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000730	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000730
6	BIBIANA ASTRID AREIZA LÓPEZ	43704068	E U JOSE MARIA MARTINEZ PARDO	105042000732	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	105042000091
			E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ				105042000546
			C. E. R. SACRAMENTO OSORIO PEREZ				205042000303
			C. E. R. OBREGON				205042000419
			C. E. R. LA NOQUE				205042000486
7	JEISON PEREA COPETE	1076383591	LICEO EL BAGRE	105250000169	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE	105250000169
			E U I PORTUGAL				105250000665
8	GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO	50994753	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354
			ARENALES				205895001598
			LA ESPERANZA				205895001873
			LAS BLANQUITAS				205895001962
			SAN ANTONIO DEL BOROCCO				205895002012

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**), a las personas que a continuación se indican:


CCANASJ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	DEILIS GENES VARGAS	39.321.138	Licenciada en Lengua Castellana Y comunicaci3n	I.E Jos3 de los Santos Z3niga	Chigorod3		En reemplazo de CARMEN ZUNILDA CORDOBA MURILLO a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
2	YENNY MILANES HERNANDEZ	32.291.231	Licenciada en Educaci3n B3sica con 3nfasis en Ciencias Naturales y Educaci3n Ambiental	I.E Los Andes Sede Colegio Los Andes	Chigorod3		En reemplazo de LILIANA ESTER PEREZ MUÑOZ a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
3	LUZ ENEIDA ARENAS ALVAREZ	43.459.542	Normalista Superior con 3nfasis en Ciencias Naturales y Educaci3n Ambiental	I.E La Pintada – Sede EU Luis Felipe Fern3ndez	La Pintada		En reemplazo de NANCY ADRIANA TRUJILLO a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
4	GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILL3N	43.797.381	Licenciada en Educaci3n B3sica con 3nfasis en Educaci3n F3sica, Recreaci3n y Deporte	I.E.R San Sebasti3n de Urab3	Necocl3		En reemplazo de DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
5	NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO	1.041.147.101	Normalista Superior	I.E Arturo Vel3zquez Ortiz Sede EU Jos3 Mar3a Palo	Santa Fe de Antioquia		En reemplazo de BIBIANA ASTRID AREIZA L3PEZ a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
6	CAROLINA VALENCIA VALENCIA	1.017.220.699	Licenciada en Educaci3n Prescolar	I.E.R Sim3n Bolivar	Zaragoza		En reemplazo de GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
7	ENA LUZ MORELO PAUT	39.158.301	Licenciada en Educaci3n B3sica con 3nfasis en Ciencias Naturales	IE Gonzalo Mej3a	Chigorod3		En reemplazo de LEIDY LORENA IBARGUEN LEDESMA a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA
8	YELIS PATRICIA SOTO ARROYAVE	1.038.137.874	Normalista superior	CER 20 de Julio Sede ER La Jagua	Caucasia		En reemplazo de JEISON PEREA COPETE a quien se le concede comisi3n como Tutor	PRIMARIA	PRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACI3N AMBIENTAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haci3ndoles saber que contra 3l no proceden recursos alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deber3n en el mismo acto manifestar su aceptaci3n y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) d3as h3biles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/10/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/9/2020
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa Central		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002431

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docentes y se da continuidad a una docente en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La servidora docente **MARTHA ALBA DE JESÚS VALENCIA CATAÑO** identificada con cédula de ciudadanía **22.025.446**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental – Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en propiedad como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, se encuentra como Coordinadora Encargada, en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, en reemplazo de Berenice de la Cruz Franco Giraldo identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.569, quien pasó como Rectora encargada.

* Por el encargo, de la educadora Valencia Cataño como Directiva Docente, se hace necesario dar continuidad a la señora **JENIFER RODRÍGUEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.818**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, mientras dure el encargo de la titular.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en Provisionalidad en vacante temporal, sin interrupción laboral a la Docente **JENIFER RODRÍGUEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.818**, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, mientras dure el encargo como coordinadora de la señora Martha Alba De Jesús Valencia Cataño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	13/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	11/10/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario	<i>Mónica Beltrán M.</i>	01/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez</i>	06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

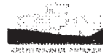


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002432

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: EDGAR



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Directivo Docente **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.433.167**, Licenciado en Gestión Educativa – Magister en Educación, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Director Rural en el Centro Educativo Rural Piedra Gorda del municipio de San Vicente, población mayoritaria, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, en reemplazo de Omar Eduardo Montes Valencia, quien pasó a otro establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Rector, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.433.167**, Licenciado en Gestión Educativa – Magister en Educación inscrito en el Grado 3AM, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, en reemplazo de Omar Eduardo Montes Valencia, quien pasó a otro establecimiento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Edgar Leonardo Llano Zapata quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	13/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	7/10/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario	<i>Mónica Beltrán M.</i>	01/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez E</i>	07/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002433

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **WILLIER AMIR MENA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.451.934**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 71949599-9 del 28 de septiembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **WILLIER AMIR MENA PALACIOS**, ocurrido el día 25 de septiembre de 2020, en el municipio de Quibdó, Chocó.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 25 de septiembre de 2020, en el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas que ocupaba el señor **WILLIER AMIR MENA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.451.934**, quien se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

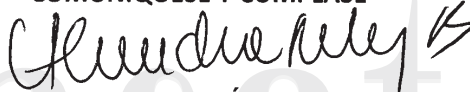
La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **25 de septiembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.


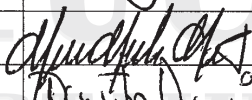
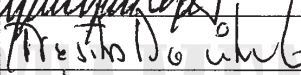
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002434

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto con número 2018070002898 del 03 de octubre de 2020, por medio del cual se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **EDWIN URIEL LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.163.824**, Filósofo, vinculado en provisionalidad, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-079, en reemplazo de **Sandra Milena Montoya Orrego**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.256.744** quien pasó a otro Municipio: el señor López Daza viene como docente de aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 58580000-024.

* En atención a que en el Decreto con número 2018070002898 del 03 de octubre de 2020, se registró error en el nombre de la docente que se reemplazó, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido de indicar que la docente que va a reemplazar es la señora **MARCELA PATRICIA PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.545** y no como allí se indicó.

* Después de haber sido trasladada por razones de seguridad, mediante Decreto N° 2018070002718 del 20 de septiembre de 2018, para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, establecimiento educativo donde fue evaluado el periodo de prueba y se encuentra adscrita actualmente: la Servidora Docente **MARCELA**

GMS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PATRICIA PALACIO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.545** ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en propiedad mediante Decreto N° 2020070002236 del 22 de septiembre de 2020, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Marcela Patricia Palacio Moreno, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **EDWIN URIEL LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.163.824**, docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Servidora Docente **MARCELA PATRICIA PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.545**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a el señor **EDWIN URIEL LÓPEZ DAZA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Medellín, la titular de la plaza Marcela Patricia Palacio Moreno.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2018070002898 del 03 de octubre de 2020, por medio del cual se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **EDWIN URIEL LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.824, en el sentido de indicar que que la docente que va a reemplazar es la señora **MARCELA PATRICIA PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.545** y no como allí se indicó

ARTÍCULO SEGUNDO Dar por terminada la Vacancia Temporal, a la señora a **MARCELA PATRICIA PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.545**, ya que fue nombrada en propiedad mediante Decreto N° 2020070002236 del 22 de septiembre de 2020, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como docente de Aula, área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, Vinculado en provisionalidad al Docente **EDWIN URIEL LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.163.824**, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de La señora Marcela Patricia Palacio Moreno, quien se nombró en Propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		13/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		7/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002435

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER044079 del 11 de septiembre de 2020, el señor **EVY CARLOS BERTEL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.808.243, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060370777 del 03 de diciembre de 2018; debido a que fue nombrado en propiedad según Decreto N° 0307 de 2020; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que el Servidor Docente **EVY CARLOS BERTEL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.808.243, fue nombrado en propiedad en la Planta Global de Cargos y Personal Docente y Directivo Docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y solución de continuidad, en el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santander del municipio de Majagual - Sucre; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Por la vacante temporal concedida al Educador Evy Carlos Bertel Peña, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **DIGNA MARCELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.235**, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **EVY CARLOS BERTEL PEÑA** en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, población mayoritaria, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **DIGNA MARCELA PALACIOS BEJARANO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Sucre, el titular de la plaza señor Evy Carlos Bertel Peña.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060370777 del 03 de diciembre de 2018, al Educador **EVY CARLOS BERTEL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.808.243**, ya que fue nombrado en propiedad en la Planta Global de Cargos y Personal Docente y Directivo Docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y solución de continuidad, en el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santander del municipio de Majagual - Sucre, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DIGNA MARCELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.235**, en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del señor Evy Carlos Bertel Peña, quien fue nombrado en propiedad en la entidad territorial del municipio de Majagual - Sucre en el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santander; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002436

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante documento allegado, el señor **SEBASTIÁN MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.688.626**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2019060000926 del 14 de enero de 2019; debido a que fue nombrado en propiedad según Resolución N° 0166 del 20 de enero de 2020; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que el Servidor Docente **SEBASTIÁN MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.688.626**, fue nombrado en propiedad como docente de aula, del área de Tecnología e Informática en el Colegio Sergio Ariza, sede Colegio Sergio Ariza del municipio de Sucre; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Sebastián Mendoza González, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **YUVER**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ANTONIO CÓRDOBA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.131**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **SEBASTIÁN MENDOZA GONZÁLEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **ANTONIO CÓRDOBA PALACIOS**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Sucre, el titular de la plaza señor Sebastián Mendoza González.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2019060000926 del 14 de enero de 2019, al Educador **SEBASTIÁN MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.688.626**, fue nombrado en propiedad como docente de aula, del área de Tecnología e Informática en el Colegio Sergio Ariza, sede Colegio Sergio Ariza del municipio de Sucre, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, el señor **YUVER ANTONIO CÓRDOBA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.131**, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, población mayoritaria, en reemplazo del señor Sebastián Mendoza González, quien fue nombrado en propiedad en la entidad territorial del municipio de Sucre en el cargo de docente de aula, del área de Tecnología e Informática en el Colegio Sergio Ariza, sede Colegio Sergio Ariza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002437

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional y se termina un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector a la señora **SILVIA JANETH MESA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.695** en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, la señora Mesa Sánchez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria.

* Por el regreso de la educadora Mesa Sánchez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la Servidora Docente **OLGA DOLLY VEGA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.426.190**, quien viene como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **SILVIA JANETH MESA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.695** en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, la señora Mesa Sánchez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **OLGA DOLLY VEGA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.426.190**, quien viene como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002438

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002367 del 1 de octubre de 2020, se dio continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad, la señora **MARÍA OFELIA AGUDELO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.676.515**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la **Institución Educativa Técnico Comercial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo**, sin interrupción laboral.

En atención a que se registró error en el nombre de la la Institución Educativa para la que la señora **MARÍA OFELIA AGUDELO ZAPATA**, fue trasladada, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre de la Institución Educativa correcto es **Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio De Concepción** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002367 del 1 de octubre de 2020, mediante el cual se dio continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad, la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARÍA OFELIA AGUDELO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.676.515**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para **Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio De Concepción**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		06/10/2020
Revisó:	Maria Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		06/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/10/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
